

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Cofecorel) tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, sin embargo y para el cumplimiento de sus objetivos establecerá oficinas estatales.

Dentro de sus objetivos se encuentran:

- sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en asuntos individuales y colectivos del orden federal
- registrar, a nivel nacional, todos los contratos colectivos de trabajo (CCT), contratos-ley (CL), reglamentos interiores de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados
- auxiliar a los sindicatos o trabajadores en los procedimientos de elección de sus directivas sindicales
- verificar el cumplimiento de los principios democráticos y los requisitos legales aplicables
- convocar y organizar los recuentos para consultas a solicitud fundada de los trabajadores, o en caso de duda razonable sobre la veracidad de la documentación presentada en la verificación de la elección de directivas sindicales
- expedir las constancias de no conciliación
- emitir las constancias de representatividad
- verificar el apoyo mayoritario de los trabajadores en los CCT que los rigen y sus convenios de revisión , vigilando el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto
- considerar las propuestas y opiniones del Comité Nacional de Concertación y Productividad referentes a:
 - emitir opiniones respecto al desempeño en los procedimientos de conciliación y proponer metodologías que impulsen su eficacia y reduzca la conflictividad laboral
 - diagnósticos sobre el desempeño de los trámites de registro y legitimación sindical; sugerir cursos de acción para brindar mayor certeza, transparencia y confiabilidad de las actuaciones del Cofecorel, y
 - realizar diagnósticos en torno a los procedimientos de legitimación y depósito de CCT y su impacto en la productividad de las empresas, y emitir propuestas para promover la negociación colectiva
- verificar que el contenido de los CCT se haga del conocimiento de los trabajadores
- proporcionar la documentación e información relativa al registro de CCT o de la administración del CL, tabuladores, padrones de trabajadores afiliados a los sindicatos contendientes y toda aquella información que posea a los tribunales que así lo requieran, y
- publicar la información de los sindicatos, y brindar a las personas que lo soliciten, copia de los documentos que obren en los expedientes registrados, previo pago de derechos correspondientes

El Cofecorel tendrá como órganos de gobierno y administración:

- Junta de Gobierno, que se conformará por los titulares de la STPS, SHCP, INAI, INEGI e INE, y

- Dirección General

Las principales atribuciones de la Junta de Gobierno son:

- establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Cofecorel, relativas a la prestación de servicios públicos
- aprobar la estructura básica de la organización del Cofecorel, su estatuto orgánico y las modificaciones procedentes
- nombrar y remover, a propuesta del director general, a los servidores públicos del Cofecorel y aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones
- nombrar y remover, a propuesta del presidente, al secretario técnico de la Junta de Gobierno, y
- aprobar los manuales de organización, de procedimientos, el código de conducta y demás disposiciones administrativas

El director general del Cofecorel desempeñará su cargo por seis años y podrá ser reelecto por un periodo más en una sola ocasión, tendrá las siguientes funciones:

- celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Cofecorel
- representar legalmente al Cofecorel, e
- instalar y, en su caso, reubicar las representaciones territoriales u oficinas estatales, que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Cofecorel

El Cofecorel contará con un órgano de vigilancia, control y evaluación, que estará integrado por un comisario pública propietarios y suplente, quienes serán designados por la Secretaría de la Función Pública; su objetivo será promover el mejoramiento de gestión del Cofecorel.

El procedimiento relativo a la legitimación de los Contratos Colectivos de Trabajo (CCT) seguirá a cargo de la STPS hasta en tanto el Cofecorel inicie sus funciones registrales y emita el Protocolo correspondiente.

En tal caso los expedientes de los procedimientos de legitimación de CCT realizados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se transferirán al Cofecorel, el cual podrá determinar la terminación de aquellos CCT que no cumplan los requisitos previstos en la LFT.